

**DE APROBACIÓN DEL «CONVENIO SOBRE PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO Y
REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DE SUSTANCIAS
PSICOTRÓPICAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA»**

DECRETO A.N. No. 2076. Aprobado el 14 de Octubre de 1998.

Publicado en La Gaceta No. 216 de 12 de Noviembre de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO:

**DE APROBACIÓN DEL «CONVENIO SOBRE PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO Y
REPRESIÓN
DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DE SUSTANCIAS
PSICOTRÓPICAS ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE ARGENTINA»**

Artículo 1.- Apruébase el Convenio Constitutivo sobre Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Argentina, suscrito en Buenos Aires, Argentina el 25 de Marzo de 1992.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVÁN
ESCOBAR FORNOS.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.- NOEL
PEREIRA MAJANO.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**